

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	6-0092
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA	LUIS FELIPE CARDONA MEJÍA
CC	16.073.409 EXPEDIDA EN MANIZALES
OBJETO	GESTIONAR Y APOYAR LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS APLICABLES A LA MEDICINA LABORAL
VALOR	\$ 61.230.000
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SUPERVISOR	JEFE GESTIÓN HUMANA
CDP	00332 DE FEBRERO 25 DE 2020
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.114.304** de Samaná, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.020, inscrita el 16 de enero de 2.020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **LUIS FELIPE CARDONA MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.073.409** de Manizales, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para



No - 0092

efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según análisis de necesidad de la contratación del 25 de febrero de 2020 solicitado por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, se menciona que: *"EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo durante el año 2020, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989. Adicionalmente, debe cumplir con lo esgrimido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1443 de 2014, el Decreto 052 de 2017 y el decreto 1072 de 2015. Las normas anteriormente mencionadas esgrimen que el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud de Trabajo debe desarrollarse teniendo en cuenta los siguientes puntos, 1) Medicina Preventiva, 2) Promoción de medicina del trabajo, 3) Prevención y control de riesgos laborales y 4) Prevención de peligros y riesgos. Dada las especificaciones técnicas de lo requerido por las diferentes normas, se hace necesario ejecutar lo anterior con el personal calificado que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos de sistema. Por lo expuesto anteriormente EMPOCALDAS SA ESP tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que asesore, apoye y acompañe el desarrollo de las actividades de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas en la necesidad".* 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que revisada la hoja de vida del médico especialista **LUIS FELIPE CARDONA MEJÍA**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00332 del 25 de febrero de 2020, con denominación "Honorarios Profesionales". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: GESTIONAR Y APOYAR LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS APLICABLES A LA MEDICINA LABORAL. CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos**



contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 6. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 7. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, retiros y pruebas complementarias de laboratorio a los servidores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. Realizar exámenes especializados según se requieran a los empleados vinculados a la empresa, presentación de informe estadístico de condiciones de salud con sus recomendaciones a seguir, conforme el programa de vigilancia epidemiológica. 3. Promover el cuidado de la salud en las seccionales de la empresa, sensibilizando el autocuidado y los estilos de vida saludables mediante material educativo. 4. Efectuar exámenes médicos especializados según los casos específicos laborales, de acuerdo a un monitoreo realizado por el médico laboral. 5. Apoyar y asistir al personal de estudio de enfermedades laborales para dar respuesta a las EPS, que soliciten según consultas. 6. Apoyar el plan de ausentismo e indicadores de sistema del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. 7. Apoyar la implementación de los programas de vigilancia epidemiológica en riesgo biológico, respiratorio, dermatológico, osteomuscular y cardiovascular. 8. Evaluar a los pacientes que presenten patologías laborales y requieran remisión a las EPS o ARL, desarrollando de las estrategias implementadas para el control de accidentes laborales, actividades que se ejecutarán en Manizales para lo cual se citarán los pacientes por parte del personal asistencial de Manizales. 9. Realizar evaluaciones de laboratorio de riesgo coronario (Perfil lipídico, Glicemia para personal de Manizales. 10. Realización de exámenes de paraclínicos complementarios como: Audiometrías, optometrías, espirómetro y riesgo toxicológico. 11. Asesorar en la adquisición de equipos y elementos de protección personal de acuerdo a los controles operacionales y administrativos y recomendaciones de acciones preventivas. 12. Asesorar y apoyar el subprograma de Higiene y Seguridad en espacios confinados y de alturas en prevención de exámenes y capacitación. 13. Apoyar la actualización y seguimiento al procedimiento para contratistas de obras civiles, incluyendo trabajo en alturas y espacios confinados, así como el manual respectivo. 14. Capacitación en estilos de vida saludable, sistema globalmente armonizado, riesgo osteomuscular, ausentismo e indicadores de Gestión en



seguridad y Salud en el trabajo. **15.** Apoyar el plan de capacitación promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los riesgos de exposición. **16.** Apoyar los programas de capacitación en prevención al programa de vigilancia epidemiológico: Medicina Preventiva en Riesgo Biológico, Respiratorio, Cardiovascular, y visual. **17.** Realización de actividades de promoción y prevención en las seccionales de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **18.** Seleccionar trabajadores antiguos para pruebas hepáticas y toxicológicas. **19.** Análisis de casos especiales en informes para las EPS. **20.** Apoyar actividades batería riesgo psicosocial con el apoyo de la ARL, autocuidado, formación del adulto. **21.** Apoyar la continuidad del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, Conjuntamente con el profesional SST delegado y la ARL, seguimientos de casos. **22.** Análisis de indicadores en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. **23.** Capacitaciones dependiendo de la prioridad y el grupo de interés. **24.** Apoyar los programas de capacitación en prevención al programa de vigilancia epidemiológico: Medicina Preventiva en Riesgo Biológico, Respiratorio, Cardiovascular, y visual. **25.** Capacitación para directivos en temas varios incluyendo la elaboración de material didáctico, o instructivos, para fortalecer los procesos preventivos primarios. **26.** Seguimiento al modelo de medicina laboral frente a restricciones de los trabajadores con el apoyo del grupo de apoyo de la ARL. **27.** Desordenes musculo esqueléticos con el apoyo de la Fisioterapeuta y Licenciado en Educación Física de la ARL. **28.** Para cumplir con este objetivo se elaborarán agendas de trabajo entre el Médico Coordinador de SST, el profesional SST y la ARL. **29.** Apoyar análisis de puestos de trabajo, valoración de riesgos, controles de trabajo, revisión de informes ambientales, junto con el equipo de Fisioterapia encargado. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCT (\$61.230.000)**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00332 del 25 de febrero de 2.020, bajo el rubro 21010203 con denominación "HONORARIOS PROFESIONALES" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta.



correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2.020. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** Dado que el presente contrato se encuentra supeditado a la aprobación de informes de las actividades por parte de los supervisores, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la empresa o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE GESTIÓN HUMANA** de la empresa. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato.



Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a



N-0092

EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LUIS FELIPE CARDONA MEJÍA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **LUIS FELIPE CARDONA MEJÍA** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del

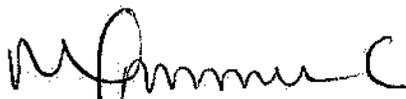


No - 0092

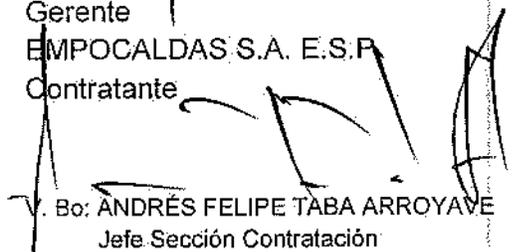
presente contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Estudio de necesidad de contratación. 3. Fotocopia cédula de ciudadanía. 4. Certificación para el ejercicio de la medicina. 5. Resolución 16750 por la cual se concede autorización para el ejercicio profesional. 6. Acta de grado 703 de la Fundación Universitaria Área Andina. 7. Resolución 4213 por la cual se concede licencia de prestación de servicio de seguridad y salud en el trabajo. 8. Acta de grado No. 15348 de la Universidad de Manizales. 9. RUT. 10. Certificado antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. 11. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación. 12. Consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales. 13. Resumen general del pago de seguridad social. 14. Compromiso anticorrupción. 15. Sistema registro nacional de medidas correctivas. 16. Propuesta económica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los

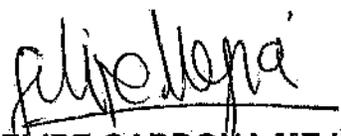
04 MAR 2020



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



V. Bo: **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**
Jefe Sección Contratación



LUIS FELIPE CARDONA MEJÍA
Contratista



V. Bo: **DIANA OROZCO RUBIO**
Jefe Departamento Comercial



ELABORÓ: **SEBASTIÁN DÍAZ VALENCIA**
Abogado Contratista

